



ACTUALIZACION DE LA DIRECCION ELECTRONICA HABILITADA EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (ROAC)

A partir del 1 de febrero de 2021, fecha de entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) se comunica con los Auditores de cuentas y Sociedades de Auditoría utilizando medios electrónicos.

En base a los artículos 22 y 23 del citado reglamento los Auditores de cuentas ejercientes y las Sociedades de Auditoría facilitaran la dirección electrónica habilitada única para las comunicaciones con el ICAC.

Por ello, se insta a todos los Auditores de cuentas y Sociedades de Auditoría a que verifiquen que la dirección de correo electrónico comunicada al ICAC se encuentra debidamente actualizada.

Los Auditores de cuentas y Sociedades de Auditoría podrán actualizar dicha información, a través de los Modelos R33 y R52 respectivamente, a los que podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (<https://icac.sede.gob.es>). La presentación de estos Modelos no devenga tasa.

Con el establecimiento de las comunicaciones electrónicas, no sólo se cumple con la obligación establecida en el Reglamento, sino que también favorece la consecución de los principios de eficacia, eficiencia y economía al reducir la duración de las tramitaciones, ganar en inmediatez entre la emisión de un acto administrativo y su puesta a disposición del interesado, mejorando la calidad del servicio público prestado y facilitando al interesado el canal de respuesta reduciendo los costes de la misma, contribuyendo a la reducción del uso del papel y a la protección del medio ambiente.